

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 120

ORDENANZA NÚM. 55

SERIE 2008-2009

PARA REGLAMENTAR EL USO Y OPERACIONES DE LA CASA DEL ARTESANO, GLORIA REYES PICORELLI, PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La artesanía es una expresión cultural con fuertes vínculos, con las tradiciones y costumbres de los pueblos.

POR CUANTO: En su agenda el Gobierno Municipal de Dorado ha establecido como máxima promover y fomentar la actividad artesanal desde la vertiente educativa hasta su fase comercial, traducir en fuente de ingresos para el artesano.

POR CUANTO: Afirmando su compromiso con los artesanos, el Gobierno Municipal de Dorado construyó una estructura en la calle Méndez Vigo, esquina Elisa Valle de Alegría, la que denominó Casa del Artesano y la bautizó con el nombre de la fenecida artesana doradeña Gloria Reyes.

POR CUANTO: Es interés de esta Administración Municipal que la Casa del Artesano se constituya en punto de mercadeo para el producto de los artesanos doradeños, y a su vez, se convierta en atractivo turístico para el área urbana tradicional.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección primera: La Casa del Artesano dedicará una de sus naves para oficinas administrativas y será sede de la Oficina de Turismo Municipal.

Sección segunda: El alcalde, de común acuerdo con las o la organización que represente a los artesanos, podrá pactar y llegar a acuerdos para ocupar las naves restantes.

Sección tercera: Será requisito indispensable para exponer, promover y vender su artesanía que el artesano sea residente bonafide de Dorado y que la artesanía sea elaborada en la municipalidad.

Sección cuarta: Una de las naves será dedicada a la venta de tabaco artesanal y productos vinculados a la misma. El espacio que así se designe, estará sujeto a las disposiciones de ley sobre subasta pública.

Sección quinta: El alcalde establecerá el canon de arrendamiento por pie cuadrado que se aplicará al arrendamiento de esta facilidad.

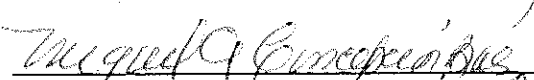
Sección sexta: El alcalde queda autorizado a hacer concesiones especiales de renta a las o la organización artesanal que represente a los artesanos doradeños.

Sección séptima: La Casa del Artesano podrá operar los siete (7) días de la semana en un horario que nunca será antes de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), ni después de las once de la noche (11:00 p.m.).

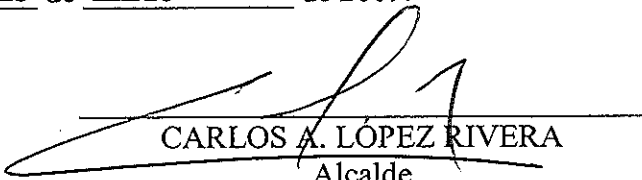
- Sección octava: El canon de arrendamiento no incluye el pago de luz y agua, por lo que será responsabilidad de los inquilinos pagar el consumo de ambos servicios.
- Sección novena: Todo arrendamiento estará sujeto a la firma de un contrato que establecerá las condiciones a cumplir por cada una de las partes comparecientes.
- Sección décima: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Señor Alcalde y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios con interés en ella.

Adoptada hoy día 12 de marzo de 2009.


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada hoy día 13 de marzo de 2009.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde